

Franchise concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, opondrán que no se le en ejemplo en el sitio de costumbre, dando preferencia hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios deberán conservar los Boletines recibidos archivados en un lugar seguro, para su conservación, que tiene el siguiente costo: etc.

SE PUBLICAN LOS LIBROS MIRACOLIN Y VIBRANES

Se publica en la Comandancia de la División provincial, á cargo de los señores militares, ocho tomos al semestre y quince pesetas al año, á los señores, para el cobro de la suscripción. Los pagos en libros de cuenta de banco por libranza del Giro rural, admitiéndose sólo en las Comandancias de Orense y Zamora, por la vía de depósito en pesetas. Las suscripciones extranjeras se cobran con el tipo de pesetas.

Los señores interesados en abonar la suscripción, no acudan á la Comandancia de la División provincial, sino á la de su respectiva Comandancia de Orense y Zamora de 1910. Los señores interesados en abonar la suscripción, no acudan á la Comandancia de la División provincial, sino á la de su respectiva Comandancia de Orense y Zamora de 1910.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de carácter de parte, no podrán ser insertadas en el Boletín, sino que deberán ser publicadas en el Boletín de las autoridades correspondientes. Los señores interesados en publicar en el Boletín, deberán presentar el manuscrito en el sitio de costumbre, dando preferencia hasta el recibimiento del número siguiente.

Los señores interesados en publicar en el Boletín, deberán presentar el manuscrito en el sitio de costumbre, dando preferencia hasta el recibimiento del número siguiente. Los señores interesados en publicar en el Boletín, deberán presentar el manuscrito en el sitio de costumbre, dando preferencia hasta el recibimiento del número siguiente.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Oficial á las órdenes de S. A. R. el Serenísimo Señor Infante Don Alfonso de Orleans y Borbón, me dirige con esta fecha la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor Conde de San Diego, Médico de Cámara de S. M., me participa que S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Beatriz, ha dado á luz con toda felicidad un robusto Infante, á las ocho y ocho minutos de la tarde de hoy.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 20 de Octubre de 1913.—El jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torre-cilla.»

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 21 de Octubre de 1913)

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Réal orden

Ilmo. Sr: Visto el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio, D. Lorenzo Gallego, en cumpli-

miento de la orden en cuya virtud giró una visita de inspección á las obras de construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza en Toral de los Guzmanes (León):

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio:

Resultando que por Real decreto de 24 de Junio de 1910 se concedió al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes (León), la subvención de 11.317 pesetas, ó sea el 25 por 100 del importe del presupuesto de contrata de la obra proyectada, cuya subvención habia de abonarse con cargo á los ejercicios económicos de 1910 á 1913:

Resultando que según ha informado la Sección de Contabilidad de este Ministerio, el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes (León) ha percibido las anualidades de 1911 y 1912, ó sea la suma de 5.000 pesetas, habiéndose reintegrado la anualidad de 1910 por Real orden de 9 de Julio del corriente año:

Resultando que girada la reglamentaria visita de inspección á las obras de que se trata, el Arquitecto Sr. Gallego hace constar en su informe que el edificio ha quedado sin construir, puesto que la obra se halla por completo abandonada, no existiendo en ella acoplamiento de materiales de ninguna clase; que se ha empezado la Escuela en el interior de la villa contigua al edificio del Ayuntamiento que se halla en estado de ruina inminente, y no en el solar que se indicaba en el proyecto aprobado, cuya situación era en las afueras del pueblo; que el solar en que se construye es insuficiente para tener los patios de recreo, los cobertizos y retretes que figuran en el proyecto aprobado, y que naturalmente

no se ha construido, y que en la actualidad no existe edificado más que los cuatro muros que forman el local para clases, con su cubierta de madera la armadura y tejado de teja ordinaria, no hallándose ajustada la construcción material de acuerdo con el proyecto, puesto que no se han hecho los muros con las verdugas de ladrillo que figuran en él y que son precisas para dar resistencia al tapiel, siendo, por consiguiente, la obra ejecutada defectuosa y con pocas garantías de seguridad y duración:

Considerando que los hechos expuestos merecen la calificación de fallos graves en la aplicación de la subvención que el Estado otorgó al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes para construir un edificio escolar de primera enseñanza, imputables al mismo, habiendo incurrido el Ayuntamiento de que se trata en la sanción prevista en el último párrafo del artículo 1.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anule la subvención que por Real decreto de 24 de Junio de 1910 se concedió al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes (León) para construir de nueva planta un edificio con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, y que se haga responsable al expresado Ayuntamiento del reintegro al Tesoro de la suma de 5.000 pesetas que ha percibido con motivo de la citada subvención, así como también que quede sin efecto la Real orden de 9 de Julio del corriente año que reintegró el importe de la anualidad de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1913. Ruiz Giménez.

Señor Director General de Primera Enseñanza.

(Gaceta del día 17 de Octubre de 1913.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en

virtud de no haberse presentado reclamación alguna, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 25 de Abril último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Toral de los Vados á Santiago de Oscos, término municipal de Arganza; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarlos en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 52 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer el referido nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el Ingeniero Agrónomo, D. Leandro Madinaveitia.

León 18 de Octubre de 1913.
El Gobernador civil,
José García Guerrero.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, con fecha 14 del actual, participa á esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de Sabiñán, con residencia en San Pedro de las Dueñas, á D. Victoriano Jorge Godos; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercicios personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el Boletín Oficial, á los efectos del art. 18 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900.

León 15 de Octubre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los propietarios de minas radicantes en esta provincia, con expresion de las cantidades que han de satisfacer al Tesoro por razón de canon de superficie, antes del día 31 de Diciembre del corriente año (1)

1	2	3	4	5	6
Clase del mineral	Nombre de la mina	Término en que radica	Nombre del propietario	Canon — PTAS. CS.	Vecindad
Hulla	Impensada 3. ^a	Valdesamario	Sucesores de J. B. Rochet y Comp. ^a	620	Bilbao
Idem	Impensada 4. ^a	Idem	Idem	128	Idem
Idem	Impensada 5. ^a	Iguña	Idem	500	Idem
Idem	Veguellina	Villablino	Ignacio García Rodríguez	48	León
Idem	Torre	Folgoso	Hijos de Elvira de Llano	48	Bilbao
Idem	Ponferrada núm. 8	Villablino	Idem	72	Idem
Idem	Torre núm. 2	Alvares	Idem	28	Idem
Idem	Ponferrada núm. 12	Villablino	Idem	96	Idem
Idem	Ponferrada núm. 26	Cabrillanes	Idem	72	Idem
Idem	Ponferrada núm. 28	Villablino	Idem	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 29	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 51	Idem	Idem	72	Idem
Idem	Ponferrada núm. 24	Cabrillanes	Idem	128	Idem
Idem	Ponferrada núm. 32	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 25	Idem	Idem	72	Idem
Idem	Demasia á la Unión	Boñar	Benito Fernández	9	León
Idem	Complemento	Matalana	Agustín M. Bálgoima	48	Idem
Zinc	Undécima	Posada	Sociedad Peña Vieja	547	Santander
Hierro	Andrelta	Cármenes	Andrés López	120	Villamanin
Hulla	Ponferrada 16	Villablino	Hijos de Elvira de Llano	48	Bilbao
Hierro	Demasia á Vagner 2. ^a	Molinaseca	Sucesores de J. B. Rochet y Comp. ^a	16 20	Idem
Idem	Demasia á Vagner 3. ^a	Idem	Idem	17 10	Idem
Idem	Ampliación á Vagner 1. ^a	Idem	Idem	480	Idem
Idem	Vagner 7. ^a	Alvares	Idem	828	Idem
Idem	2. ^a Ampliación á Vagner 5. ^a	Idem	Idem	240	Idem
Hulla	Ponferrada núm. 4	Villablino	Hijos de Elvira de Llano	108	Idem
Idem	Ponferrada núm. 5	Idem	Idem	144	Idem
Idem	Ponferrada núm. 6	Idem	Idem	60	Idem
Hierro	Demasia Imponderable	Cistierna	Sociedad Hullera de Sabero	46 80	Idem
Kaolín	Haya	Boñar	Idem	48	Idem
Hulla	Ponferrada núm. 19	Villablino	Hijos de Elvira de Llano	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 14	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Demasia á la Mayorgana	La Ercina	Hijos de Uriarte y Compañía	0 60	Idem
Hierro	Pola Etar	Valdeteja	José Verdini	90	León
Hulla	Rivadeo 1. ^a	Villablino	Hijos de Elvira de Llano	200	Bilbao
Idem	Rivadeo 2. ^a	Idem	Idem	40	Idem
Idem	María	Alvares	Marcelino Suárez González	80	Coruña
Idem	Transitoria	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	48	Bilbao
Idem	Ernesto	Valderrueda	Pedro Muller y otros	32	Puente Almuey
Idem	Demasia 2. ^a á la Unión	La Ercina	Benito Fernández	8 36	Boñar
Idem	Gonzalo	Cistierna	Amalio Díez	44	Cistierna
Hierro	Recuperada	Villayandre	Sociedad Hullera de Sabero	180	Bilbao
Idem	Caridad	La Pola	José de Sagarminaga	96	Idem
Hulla	Amalia	La Ercina	Esteban Guerra	36	León
Hierro	Complemento á Vagner 2. ^a	Molinaseca	Sucesores de J. B. Rochet y Comp. ^a	120	Bilbao
Idem	2. ^o Complemento á Vagner 2. ^a	Idem	Idem	72	Idem
Idem	Complemento á Vagner 3. ^a	Idem	Idem	156	Idem
Idem	Complemento á Aumento á Vagner 4. ^a	Idem	Idem	108	Idem
Idem	Complemento á Vagner 4. ^a	Idem	Idem	150	Idem
Idem	2. ^o Complemento á Vagner 4. ^a	Idem	Idem	216	Idem
Idem	Tercer Complemento á Vagner 4. ^a	Alvares	Idem	126	Idem
Idem	Ampliación á Vagner 7. ^a	Idem	Idem	152	Idem
Idem	2. ^a Ampliación á Vagner 1. ^a	Molinaseca	Idem	60	Idem
Hulla	Ponferrada 1. ^a	Toreno	Hijos de Elvira de Llano	96	Idem
Idem	Ponferrada 2. ^a	Parino del Sil	Idem	80	Idem
Idem	Bembibre	Noceda	Idem	48	Idem
Idem	Aiacha	Alvares	Marcelino Suárez	48	La Coruña
Idem	Bernardino	Idem	Idem	48	Idem
Hierro	Aumento á Vagner 4. ^a	Molinaseca	Sucesores de J. B. Rochet y Comp. ^a	72	Bilbao
Idem	Aumento á Vagner 7. ^a	Alvares	Idem	102	Idem
Idem	Aumento á Vagner 1. ^a	Molinaseca	Idem	234	Idem
Idem	5. ^a Ampliación á Vagner 5. ^a	Alvares	Idem	288	Idem
Idem	Tercer Complemento á Vagner 4. ^a	Molinaseca	Idem	48	Idem
Hulla	Demasia á Sabero 10	Cistierna	Sociedad Hullera de Sabero	18 08	Idem
Calamina y otros	El Porvenir	Boca de Huérgano	Benito González	60	Idem
Hulla	Mina Sinda	Priero	Esteban Guerra	384	León
Hierro	Lealtad	Baiboa	Daniel Cortés	138	Bilbao
Hulla	Janin	Fabero	Sociedad Minera del Bierzo	160	Idem
Idem	La Argollana	Cármenes	Basilio Díez	48	Cármenes
Hierro	Angelita	Valdeteja	Manuel del Valle	72	León
Hulla	Reconquista	Cármenes	Sociedad Hullera Alto Torio	768	Macedrid
Idem	Regeneración	Idem	Idem	1.544	Idem
Idem	Concha	Villayandre	Daniel González	168	Argovejo
Idem	Concha 2. ^a	Idem	Idem	56	Idem
Idem	Mitagro	Valderrueda	Jesús Castel	2.644	Bilbao
Idem	Escarciana	Priero	Esteban Guerra	88	León

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 17 de Octubre de 1913.

(Se continuará)

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

INSPECCIÓN I.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1913 a 1914, aprobado por Real orden de 17 de Septiembre de 1913

PRIMERAS SUBASTAS DE VARIOS APROVECHAMIENTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta, los aprovechamientos que se detallan en los siguientes cuadros. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en los mismos cuadros se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales que contiene la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 29 de Septiembre de 1913.

CAZA

Número del monte	Término municipal	Nombre del monte	Perteneencia	Duración del contrato	Tasación anual Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Indemnizaciones anuales Pesetas Cts.
						Mes	Día	Hora	
195	Riello	Cornico y Las Vallinas	Celde y Los Orrios	5 años.	50	Novbre.	25	10	10 >
200	Idem.	El Peñedo y Mayadín	La Velilla	5 idem.	50	Idem.	25	10 1/2	10 >
201	Idem.	Peña Formiguera	La Omañuela	5 idem.	50	Idem.	25	11	10 >
212	Idem.	La Viñuela	Oterico	5 idem.	50	Idem.	25	11 1/2	10 >
418	Acabedo	El Cotado	Acabedo	5 idem.	100	Idem.	25	11	15 >
475	Cistierna	Valdecarreros y sus agregados	Vidanes	5 idem.	25	Idem.	25	11	5 >
487	Maraña	Marañello	Maraña	5 idem.	100	Idem.	25	11	15 >
753	Valdepiélagos	El Berrero	Otero	5 idem.	100	Idem.	25	11	10 >

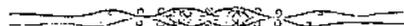
CANTERAS

Número del monte	Término municipal	Nombre del monte	Perteneencia	Sitio del que ha de extraerse la piedra	Clase de aprovechamientos	Metros cúbicos que corresponden al año	Duración del arriendo	Tasación anual Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Indemnizaciones anuales Ptas. Cts.
									Mes	Día	Hora	
387	Puente de Domingo Flórez	Couto y otros	S. Pedro de Trones	Cantera	Pizarra	400	10 años	800	Novbre.	25	11	50 >
421	Acabedo	S. Pelayo y La Hoz	Liegos	Idem.	Piedra	50	5 id.	100	Idem.	8	11	10 >
445	Burón	Mirva y sus agregados	Burón	Idem.	Idem.	50	10 id.	100	Idem.	8	11	10 >
471	Cistierna	La Peralina	Cistierna	Idem.	Caliza	100	5 id.	150	Idem.	25	11	10 >
479	Lillo	Pandote y otro	El Campo	Idem.	Arcilla	60	5 id.	75	Idem.	25	11	10 >
482	Idem.	Valle de Ntra. Sra. y otro	Lillo	Idem.	Piedra	50	5 id.	50	Idem.	25	11 1/2	10 >
506	Renedo de Valdehuejar	Canto y sus agregados	San Martín	Idem.	Idem.	100	5 id.	100	Idem.	25	11	10 >
680	La Pola de Gordón	La Lomba y sus idem.	Huergas	Idem.	Idem.	50	5 id.	100	Idem.	25	11	10 >
694	Idem.	Villarente y sus idem.	La Pola	Idem.	Idem.	30	5 id.	25	Idem.	25	11 1/2	10 >

VARIOS

Número del monte	Término municipal	Nombre del monte	Perteneencia	Ramaje Estereos	Hozas Estereos	PASTOS Número y clase de ganados	Tasación Ptas.	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Indemnizaciones Pesetas Cts.
								Mes	Día	Hora	
1	Garrafe	Pardemillera	Al Estado	100 de roble	>	>	75	Novbre.	25	10	21 50
1	Idem.	Idem.	Idem.	>	400	>	120	Idem.	25	10 1/2	30 >
1	Idem.	Idem.	Idem.	>	>	100 lanzres y 80 cabrias	500	Idem.	25	11	25 >
115	Vegas del Condado	Valmayor	Cerezales	200 de roble	>	>	150	Idem.	25	11	30 >
784	Vegaquemada	Valdelacecha y sus agregados	Candanedo	2.000 de id. y encina.	>	>	1.500	Idem.	25	11	80 75

León 15 de Octubre de 1913.—El Inspector general, Ricardo Acebal.



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Septiembre próximo pasado:

Número de las licencias	Fecha de la expedición	Nombres de los adquirentes	Vecindad	Edad — Años	Profesión
489	1 de Septiembre	D. Gregorio Carro	Villamañán	56	Labrador
490	1 idem	Isidoro Reguera	Villiguer	46	Idem
491	1 idem	Francisco Sánchez	Santa Olaja	51	Idem
492	1 idem	Máximo Carro	Villamañán	25	Idem
493	2 idem	Lucas Presa	Puente del Castro	66	Jornalero
494	2 idem	Juan Regoyo Cuevas	Sahagún	35	Labrador
495	2 idem	José Regoyo Cuevas	Idem	22	Idem
496	3 idem	Modesto Macías	Villadepalos	46	Idem
497	5 idem	Anastasio González	Villamañán	50	Jornalero
498	5 idem	Gaspar Sandoval	Marne	65	Labrador
499	5 idem	Bernardo García Soto	Castrillo de Porma	51	Pescador
500	5 idem	Ignacio González	Cerezales	37	Idem
501	6 idem	Elio Moro Izquierdo	Sabero	40	Jornalero
502	8 idem	Pollcarpo Fernández	Vidanes	45	Labrador
505	8 idem	Anselmo Fernández	Idem	56	Idem
504	10 idem	Antonio Seco Espada	La Aldea del Puente	62	Pescador
505	10 idem	Amancio García	Pesquera	55	Labrador
506	10 idem	Balbino Casas	Villamañán	50	Idem
507	10 idem	Gil Casas	Idem	49	Idem
503	12 idem	Julio Díez	Sahagún	28	Jornalero
509	12 idem	Resiaturo Cachón	Cabreros del Río	45	Labrador
510	15 idem	Felipe García	Gradefas	43	Pescador
511	15 idem	Andrés González	San Martín de Torres	56	Labrador
512	15 idem	Pedro Ahijado	Sahagún	61	Pescador
513	15 idem	Sotero Aparicio	Villibañez	42	Jornalero
514	19 idem	Eras Ramos del Canto	Valcabado del Páramo	39	Labrador
515	19 idem	Lorenzo Regoyo Ahijado	Sahagún	50	Jornalero
516	23 idem	Manuel Alvarez	Benavides	63	Idem
517	25 idem	Miguel Díez Fernández	Riño	49	Labrador
518	30 idem	Eduardo Alvarez	Pola de Gordón	45	Idem

Lo que se hace público con arreglo á lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907.

León 6 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

Don Cecilio Carrascosa Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal en los autos á que se refieren, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número ochenta y nueve.—Registro folio trescientos cuarenta y uno.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, á siete de Octubre de mil novecientos trece; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos por D. José García Díez, D. Francisco Fernández Paz, D. Francisco Arias Díez, D. Bernardo Marcos Díez, D. José Arias Díez, D. Pedro Iglesias Martínez, D. Francisco Martínez, sin segundo apellido, D. Felipe Alvarez Díez, D. Francisco Marcos Díez, D. Leonardo García Román, D. Benigno Muñiz Alcaña, D. Juan Díez Díez, D. Zacarías Suárez Alvarez, D.ª Petra Alvarez García, D. Francisco Alvarez Alvarez, D. Manuel Cu-lio Pérez, D. Deogracias Alvarez Fernández, D. Francisco Arias Muñiz, D. Antonio Alvarez Fernández, Don Benigno Suárez Alvarez, D. José Rodríguez Martínez, D. Domingo Martínez Iglesias, D. Cirilo Suárez Díez, D. Benigno García Díez, don José Suárez Alvarez, D. Gregorio

Arias Díez, D. Gabino Alvarez Fernández, D. Gabriel Arias Díez, don Gaspar Marcos Díez, D. Gregorio Marcos Díez, D. Manuel Alvarez Alvarez, D. Antonio Sutil Alvarez, D. Andrés Fernández González, don Pedro Alvarez Marcos, D. Juan Arias Díez, D. Basilio Iglesias Díez, D. Alberto Cuenillas Alvarez, don Paulino Martínez Díez, D. Gregorio Fuertes Rodríguez, todos labradores, menos D. Antonio Sutil que es herrero, vecinos de Quintanilla de Soliñas; D. Antonio Martínez Concha, D. Andrés García Alcoba, D. Agustín Ordóñez García, D. Antonio Peláez Pérez, D. Agustín García Alcoba, D. Baldomero Jimeno Marcos, D. Bernardo Llamas Paz, D. Bernardino González Muñiz, don Blas Paz Alonso, D. Bernardo Fernández García, D. Bernardo García García, D. Caledonio Llamas Paz, D. Cristóbal González Fernández, D. Carlos Martínez Pérez, D. Carlos Alcoba Alvarez, D. Domingo Peláez Pérez, D. Domingo Huega Campo, D. Domingo Alvarez Llamas, D. Esteban Llamas Alvarez, D. Eugenio Villafañez García, don Enrique Llamas García, D. Francisco Pérez García, D. Fernando Paz Alvarez, D. Francisco García Paz, D. Felipe Alcoba Alvarez, D. Ignacio García Martínez, D. José Villafañez Marcos, D. Jerónimo Pérez Alvarez, D. José Martínez García, D. José Llamas Paz, D. Joaquín Lla-

mas Alvarez, D. José Fernández García, D. Joaquín García García, D. Juan Antonio Fuertes Arias, don Miguel Ordóñez Pérez, D. Manuel García Pérez, D. Manuel Alcoba Llamas, D. Manuel González Llamas, D. Manuel Marcos Pérez, don Nicolás Paz Alonso, D. Pablo Alcoba González, D. Rafael Fernández García, D. Ramón Paz Concha, D. Rogelio Fernández García, D. Venancio Llamas García, D. Bernardino de Paz Queda, también labradores, vecinos de Carrizo; D. Manuel García Díez, D. Manuel Alvarez Fernández, D. Angel Alvarez Alvarez, D. Manuel Díez Díez, don José Fernández Alvarez, D. Cayetano Alvarez Díez y D. Gregorio Díez Campelo, labradores y vecinos de Llamas de la Ribera, representantes de todos ellos por el Procurador D. Avaro Moyano de Bassó, y defendidos por el Letrado Dr. D. Francisco Zaramona Valentín, contra D. Nicolás Alcoba García, labrador y vecino de Quintanilla de Soliñas, que no ha comparecido ante esta Audiencia, sobre cumplimiento de una obligación, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en siete de Mayo de mil novecientos trece dictó el Juez de primera instancia de Astorga;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando las excepciones

propuestas por el demandado, debemos condenar y condenamos á Nicolás Alcoba García, á satisfacer los gastos que se originaron en el otorgamiento de la escritura pública, copia y pago del impuesto de derechos reales para la redención del foro ó censo que compraron Ramón González Rodicio y Juan Arias Alvarez, cuya escritura lleva fecha tres de Octubre de mil novecientos once, ante el Notario de Benavides de Orvigo, D. Antonio Rionegro Díez, sin hacer especial condena de costas de ambas instancias. En lo que esta sentencia esté conforma con la que el Juez de primera instancia de Astorga dictó en siete de Mayo último, la confirmamos, y en lo que no lo esté la revocamos. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Nicolás Alcoba García, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Leopoldo López Infantes.—R. Saustiano Portal.—Ignacio Rodríguez. José Manuel Puebla.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Nicolás Alcoba.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia de León, conforme está acordado, la expido y firmo en Valladolid a ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Cecilio Carrascoso.

Don Justo Fernández Flórez, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de Vegarrienza.

Certifico: Que en la documentación de esta Junta consta un acta que copiada literalmente dice así:

«ACTA de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y Suplentes en el bienio de 1914 a 1915.

En la villa de Vegarrienza, á 1.º de Octubre de 1913, reunida la Junta municipal del Censo electoral en el local destinado, formada por el señor D. Bernardino González García, Presidente; D. Manuel García González, D. Francisco Canseco Rodríguez, D. Manuel Gómez Rubio y don Amaro García González, Vocales, y D. Justo Fernández Flórez, Secretario, per el Sr. Presidente se hizo saber á los concurrentes que el objeto de la reunión era proceder en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la vigente ley Electoral, á la designación de Vocales por sorteo y Suplentes, que en unión del Presidente, que con este término municipal lo es el Juez municipal, han de formar dicha Junta en el bienio próximo.

De dicho sorteo resultó lo siguiente:

Por territorial, D. Bernardino Gómez Rubio y D. Adriano García González, y sus Suplentes, D. Ricardo Muño García y D. Joaquín García Canseco.

Por industrial, D. Irineo Cuevas Segura y D. José Caballero Hernández, y sus Suplentes, D. Emilio de la Calzada Catón y D. Lisandro Bardón González, y como Concejales, D. Dionisio Álvarez Rubio y D. Sixto González García, y sus Suplentes, D. Marcelino Quiñones y D. Feliciano Osorio Canseco.

En su consecuencia, el Sr. Presidente declaró y proclamó los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, así como á sus respectivos Suplentes, á todos éstos de que se hizo referencia, quienes con el Presidente electo, formarán la tan repetida Junta en el bienio próximo venidero, y se hicieron saber los nombramientos á las personas designadas, que de este acta original se saquen dos copias certificadas y se dirijan una, al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, y archivando el original en esta Secretaría; con lo cual se dió por terminada esta acta, firmándola los concurrentes después de enterados de su contenido: de que yo Secretario certifico.—Bernardino González.—Manuel García González.—Francisco Canseco.—Manuel Gómez.—Amaro García.—Justo F. Flórez.—Rubricados.»

Es copia conforme con el original á que me remito, y visada por el señor Presidente en Vegarrienza á 2 de Octubre de 1913.—El Secretario, Justo F. Flórez.—V.º B.º: El Presidente, Bernardino González.

Don Pablo Cano Villafañe, Secretario del Juzgado municipal de Villamizar, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en esta fecha, para la renovación total de la misma, ésta quedó nombrada en la forma siguiente:

Presidente, D. Rafael Pérez Herrero, Juez municipal.

Vocal, como Concejal que ha obtenido mayor número de votos, don Mauricio Martínez Gago.

Suplente, D. Fernando de Vega González.

Vocal, como ex-Juez municipal, D. Joaquín de Puente Salices.

Suplente, D. Juan Cano del Río.

Vocales, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, designados por sorteo, D. José Merino Caballero y D. Pedro Caballero Caballero.

Suplentes, D. José Pachó Antón y D. Ramón Martínez Antón.

Vocal, como industrial, D. Francisco Pérez, y Suplente de éste, D. Anselmo Caballero Caballero.

Y en cumplimiento de la Ley y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del Presidente, en Villamizar á 1.º de Octubre de 1913.—El Secretario, Pablo Cano.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Pérez.

Junta municipal del Censo electoral de Santa Marina del Rey

Don Gregorio Pérez Vega, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que, según resulta de las actas levantadas en el día 1.º de Octubre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Angel Sánchez Delgado, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: concepto de la designación

D. Faustino Bardón, Presidente.

D. Joaquín Vega Pérez, Concejal.

D. Miguel Prieto Vidal, jubilado.

D. Miguel Vega Pérez, mayor contribuyente por territorial.

D. Andrés Vega Pérez, ídem ídem.

D. Lucas Rueda Luengo, contribuyente por industrial.

Para Suplentes: concepto de la designación

D. Antonio Villadingsos, Concejal.

D. José Mayo Folgueral, ex Juez municipal.

D. José Mayo Delgado, mayor contribuyente por territorial.

D. Francisco Benavides Álvarez, ídem ídem.

D. Manuel Pérez Benavides, ídem ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Santa Marina del Rey á 2 de Octubre de 1913.—Gregorio Pé-

rez.—V.º B.º: El Presidente, Angel Sánchez.

Don Alberto Paniagua García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Izagre.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

«En la sala capitular de Izagre, á 1.º de Octubre de 1913; reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Presidente D. Ponciano Garrido, y los Vocales D. Antonio García, D. Norberto Garrido Brezmes, y D. Celerino García Rodríguez, y del infrascrito Secretario habilitado del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo las diez de la mañana, señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regía 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta, así como de los dos Suplentes, previa citación á aquéllos en la forma legal, y abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al final suscriben.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regía 16.ª de la citada Real orden, el cual precisa tenerse en cuenta para que en cumplimiento del caso 3.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral, relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la misma para formar parte como Vocales de la Junta, y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros reúnan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poder volverlo á ejecutar hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serán designados como Vocales, y los dos últimos como Suplentes.

Acto seguido, y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

1.ª D. Dionisio Fernández Sandoval.

2.ª D. Santos Paniagua Pérez.

3.ª D. Felipe Benavides González.

4.ª D. Calixto Crespo Paniagua.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros, ó sean D. Dionisio Fernández y D. Santos Paniagua, y como Suplentes,

respectivamente de los mismos, á D. Felipe Benavides y D. Calixto Crespo, cuyos nombramientos ordenó se comunicaran inmediatamente á los interesados, y que se remitiera este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regía 16.ª de la citada Real orden, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levantó la presente acta, que después de leída, firman los señores concurrentes, con migo el Secretario, que certifico.—Ponciano Garrido.—Antonio García.—Celerino García.—Norberto Garrido.—Pascual Garrido.—Agustín Paniagua.—Dionisio Fernández.—Santos Paniagua.—Valentín Puertas.—José Viuda.—Alberto Paniagua, Secretario.»

Es conforme con el acta original que se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me refiero, y libro esta certificación para ser remitida al Sr. Gobernador civil en cumplimiento del último párrafo de la regía 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, y expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, la cual firmo en Izagre á 1.º de Octubre de 1913.—Alberto Paniagua.—V.º B.º: El Presidente, Ponciano Garrido.

AYUNTAMIENTOS

Don Tomás Rodrigo Avarez, Secretario del Ayuntamiento de Prado.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación en 5 de los corrientes, entre otras cosas se acordó declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bial, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente:

Número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, siete.

Número de Concejales que les corresponde cesar, tres.

Vacantes á cubrir por todas causas, cuatro.

Así literalmente resulta de dicho acuerdo, al que me remito; y á los efectos que convengan, libro la presente en Prado, á 8 de Octubre de 1913.—Tomás Rodrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Eladio Tejerina.

Don Lorenzo Castro Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Lucillo.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bial, es el de cinco: dos por el primer Distrito, y tres por el segundo.

Y á los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Lucillo 7 de Octubre de 1913.—Lorenzo Castro.—V.º B.º: El Alcalde, P. O., Antonio Rodera.

PROVINCIA DE LEÓN

Depositaria de fondos municipales de León

3.º TRIMESTRE DE 1913

CUENTA que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, durante el citado trimestre, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	5.768 24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	144.517 71
CARGO.	148.075 95
Data por pagos verificados en igual trimestre.	147.158 80
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.</i>	917 15

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hechas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.	5.689 96	2.097 21	5.787 17
2 Montes.	> >	> >	> >
3 Impuestos.	32.055 79	16.506 43	48.562 22
4 Beneficencia.	4.048 >	5.569 70	9.617 70
5 Instrucción pública.	> >	> >	> >
6 Corrección pública.	4.256 61	2.752 52	7.009 13
7 Extraordinarios.	55.436 57	32.100 82	87.537 39
8 Resultas.	18.894 22	> >	18.894 22
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	138.874 51	81.847 97	220.722 48
10 Reintegros.	1.958 27	3.445 06	5.403 33
CARGO.	259.215 95	144.517 71	403.531 64
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	16.149 54	11.775 07	27.914 61
2 Policía de seguridad.	18.305 66	17.322 64	35.636 30
3 Policía urbana y rural.	24.894 90	19.195 74	44.088 64
4 Instrucción pública.	1.556 70	1.776 11	3.332 81
5 Beneficencia.	15.912 55	15.512 40	27.224 95
6 Obras públicas.	17.200 72	13.007 98	30.208 70
7 Corrección pública.	5.975 17	3.610 80	9.585 97
8 Montes.	> >	> >	> >
9 Cargas.	79.459 56	45.800 92	125.240 28
10 Obras de nueva construcción.	77.110 58	20.695 85	97.804 43
11 Impr. vistos.	1.114 51	665 29	1.779 80
12 Resultas.	> >	> >	> >
DATA.	255.455 69	147.158 80	402.614 49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En León á 2 de Octubre de 1913.—El Depositario, Evencio Prieto Castañón.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En León á 5 de Octubre de 1913.—El Contador, Constantino F.—Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde A., Hurtado.

Don Benigno Villa García, Secretario del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión de este día acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son tres por el único Distrito que existe en este Ayuntamiento. Y para los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre último, expido la presente en Mansilla Mayor, á 9 de Octubre de 1913.—Benigno

Villa.—V.º B.º: El Alcalde, Saturnino Llamazares.

Don Julio Fernández Tejerina, Secretario del Ayuntamiento de Villamarta de Don Sancho.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 5, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son tres.

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado,

do, expido la presente en Villamarta de Don Sancho á 15 de Octubre de 1913.—Julio Fernández.—Visto bueno: El Alcalde, Hilario Medina.

Don Clemente Miguélez Santos, Secretario del Ayuntamiento de Santa María de la Isla.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de cuatro.

Y á los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Santa María de la Isla 9 de Octubre de 1913.—Clemente Miguélez. V.º B.º: El Alcalde, Isidro Miguélez.

Alcaldía constitucional de Mataleón

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 3 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter á la renovación próxima, son cuatro.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Mataleón 11 de Octubre de 1913. El Secretario, José Villalba Gago.—V.º B.º: El Alcalde, Eustoquio Prieto

Don Martín Soto y Crespo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Gradefes.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 11, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son seis: cuatro en el primer Distrito, y dos en el segundo.

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Gradefes á 15 de Octubre de 1913.—Martín Soto.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio del Cano.

Don Matías Lozo Prieto, Secretario del Ayuntamiento de Castromudarra.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 6 del corriente, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son tres.

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Castromudarra á 14 de Octubre de 1913.—Matías Lozo.—V.º B.º: El Alcalde, Constantino Fernández.

Alcaldía constitucional de Magaz

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el

periódico oficial de esta provincia del día 3 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter á la renovación próxima, son cuatro.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Magaz 10 de Octubre de 1913.—Isidoro García.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Fernández.

Don Constanancio Panlagua García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Matanza.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 4, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cuatro.

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Matanza á 11 de Octubre de 1913.—Constancio Panlagua.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Pedro Pastrana.

Don Agustín Pestaña Cubero, Secretario interino del Ayuntamiento de Igueña.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de cuatro, correspondiendo dos al Distrito 1.º, y dos al 2.º

Y á los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Igueña 11 de Octubre de 1913.—Agustín P. Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Bernardo García.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 3 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter á la renovación próxima, son cinco.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda 11 de Octubre de 1913.—Bernardo Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Celestino García.

Don Vicente Otero Escudero, Secretario del Ayuntamiento de Rabanal del Camino.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de tres.

Y á los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Rabanal del Camino 6 de Octubre

de 1913.—Vicente Otero.—Visto bueno: El Alcalde, Andrés Carrera.

Don Horacio López Fernández, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada.

Certifico: Que la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión de 9 del corriente, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bienal, son las siguientes:

Por el Distrito 1.º, cuatro; por el Distrito 2.º, dos, y por el Distrito 3.º, tres.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, expido la presente en Ponferrada a 10 de Octubre de 1913.—Horacio López, V.º B.º: El Alcalde, Aniceto Vega.

Alcaldía constitucional de Toreno

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 5 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter a la renovación próxima, son tres en el Distrito 1.º, y dos en el 2.º

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Toreno 14 de Octubre de 1913.—El Secretario, Adolfo Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Calvo.

Don Pedro Pintor y Arias, Secretario del Ayuntamiento de Camporaya.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 9 del corriente, acordó declarar cinco vacantes de Concejales, que les corresponde cesar en la próxima renovación.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de la Real orden circular de 30 de Septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO, correspondiente al día 5 del actual, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Camporaya a 8 de Octubre de 1913.—Pedro Pintor.—V.º B.º: El Alcalde, Ildefonso Gamero.

Don Cleto García Fernández, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Cea, del que es Alcalde D. Raimundo Rodríguez Prieto.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 8, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son tres.

Y a los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Cea a 9 de Octubre de 1913.—Cleto García, V.º B.º: El Alcalde, Raimundo Rodríguez.

Don Hermógenes Yáñez Alonso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Arganza.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben

proverse en la próxima renovación bienal, es el de cinco.

Y a los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Arganza 5 de Octubre de 1913.—Hermógenes Yáñez.—V.º B.º: Manuel Santalla.

Alcaldía constitucional de Cistierna

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 5 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter a la renovación próxima, son seis, cinco ordinarias y una extraordinaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Cistierna 11 de Octubre de 1913. El Secretario, Gabriel Rayero.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Corrat.

Don Santiago García García, Secretario del Ayuntamiento de Villagatón

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que lleva la Corporación municipal, y en la correspondiente al día 8 del actual, se halla el siguiente particular:

«Se acordó declarar cinco vacantes ordinarias que corresponde cubrir en la próxima renovación: tres en el primer Distrito, y dos en el segundo.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villagatón a 8 de Octubre de 1913.—Santiago García.—V.º B.º: El Alcalde, Cayetano Fernández.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Formados los repartos de territorial por rústica y urbana, matriculas y padrón de cédulas personales para el año de 1914, quedan dichos documentos expuestos al público en Secretaría por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Santa María de la Isla 15 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Isidro Miguélez.

Alcaldía constitucional de Carucelo

Formados los repartimientos de rústica, urbana e industrial de este Municipio para el año de 1914, se hallan expuestos al público por espacio de quince días.

Carucelo 14 de Octubre de 1913. El Alcalde, Manuel Belló.

Alcaldía constitucional de Burón

Terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, urbana y la matricula industrial para el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente, durante los cuales pueden ser examinados

por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Burón 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Ramón Alonso.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Para oír reclamaciones por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de rústica y pecuaria, padrón de urbana y matricula industrial, formados para 1914.

Riego de la Vega 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Bartolomé Martínez.

Don Fidel Pérez Valcarco, Secretario del Ayuntamiento de Sobrado.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 5, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cuatro.

Y a los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Sobrado a 7 de Octubre de 1913.—Fidel Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Belarmino López.

Alcaldía constitucional de Bembibre

El vecino de Rodanillo, Pedro Alonso Vega, me manifiesta que su esposa Isabel López Blanca, ha desaparecido de su casa en estos próximos días; siendo sus señas las siguientes: Edad 55 años, cara regular, pelo negro, ojos negros, algo colorada; vista saya color chocolate; la falta un diente en la mandíbula superior, y se cree haya marchado con dirección a Villares, Santa Coloma ó a Santa María de Orbigo.

Ruego, por tanto, a las Autoridades y Guardia civil, que de ser habida la póngan a mi disposición, para entregarla a su hogar.

Bembibre 16 de Octubre de 1913. El Alcalde, Antonio Collinas.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Queda expuesto al público por término de ocho días, el padrón de edificios y solares, formado para el año de 1914; durante cuyo plazo se oírán reclamaciones; pasado el cual no serán atendidas.

Villademor de la Vega 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan José Chamorro.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino

Se hallan expuestas al público en la Secretaría, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de los años 1909, 1910, 1911 y 1912, por término de quince días.

Bercianos del Camino 15 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Mariana Barrehada.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para 1914, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan adu-

cir contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes.

Ponferrada 15 de Octubre de 1913.—Aniceto Vega.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Terminados el repartimiento de contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este Municipio, correspondientes al próximo año de 1914, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Igualmente queda expuesta por término de diez días, la matricula industrial.

Canlejas 15 de Octubre de 1913. El Alcalde, Anselmo Polvorinos.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Formados los repartos de rústica y padrón de edificios y solares para el año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para atender las reclamaciones que se presenten; pasado dicho término no serán oídas.

Villares 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Angel Fernández.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de esta anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los repartos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, y la matricula de industrial, que han de servir de base para la contribución del próximo año de 1914, para que durante dicho término puedan presentarse reclamaciones; pues pasado que sea no se admitirá ninguna, aunque se presenten.

Carrocera 17 de Octubre de 1913. El Alcalde, José Alvarez.

Don Vicente García y García, Secretario del Ayuntamiento de Villamejil.

Certifico: Que el acta de la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento, contiene el acuerdo siguiente:

«Presidencia del Sr. Alcalde.—Abre la sesión manifestando que, como habrán visto por la convocatoria, esta sesión fue e por objeto acordar el número de vacantes de Concejales que se han de cubrir en la próxima renovación, según dispone el art. 45 de la Ley Municipal y Real orden circular de 30 de Septiembre último.

Enterada la Corporación, y siendo seis los Sres. Concejales que les corresponde cesar en sus cargos en la próxima renovación, correspondiendo a los Sres. D. Bernardo Redondo Alvarez, D. Jerónimo Pérez Pérez, D. Esteban García González, D. Pablo Alonso Pérez, D. Felipe García González y D. Pedro González Pérez, haciendo constar, además, que el Concejal D. Marcos Alvarez Alonso hace once meses se ausentó y no ha comparecido a sesión, dejando a disposición del Sr. Gobernador si se ha de cubrir ó no esta vacante, que en el caso de serlo, son siete.

Concuerda con su original, á que me refiero.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villamejil á 9 de Octubre de 1913.—Vicente García.—V. B.º: El Alcalde, Pedro González.

Don Eulogio Ibáñez Lanero, Secretario del Ayuntamiento de Valverde Enrique, del que es Alcalde-Presidente D. Aquilino López del Pozo.

Certifico: Que en el libro de actas del año actual, de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, hay una que, copiada á la letra, dice así:

«Sesión extraordinaria del día 6 de Octubre de 1913.—Se abrió la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino López, y con asistencia de los Sres. Concejales que la suscriben, y acto seguido, por dicho Sr. Presidente, de orden del mismo, se dió lectura por el Secretario de la Corporación, de la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, inserta en el BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO correspondiente al día 5 del actual, y enterada la Corporación de su contenido, acordó unánimemente que las vacantes ordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bial son tres, que proceden de la renovación del día 1.º de Enero de 1910; acordando se remita certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador; de que certifico.—Aquilino López.—Macario Martínez.—Valeriano Casado.—Manuel Pérez.—Hilario Rodríguez. Eusebio Alegre.—Eulogio Ibáñez, Secretario.»

Y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, de orden y con el visto bueno del expresado Sr. Alcalde, en Valverde Enrique á 9 de Octubre de 1913.—Eulogio Ibáñez.—V. B.º: El Alcalde, Aquilino López.

JUZGADOS

Requisitoria

Diego Felipe (Francisco), domiciliado últimamente en Muelas del Pan (Zamora), profesión cabrero, procesado por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Bañaza, con objeto de ser emplazado en dicho sumario; con apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Bañaza 15 de Octubre de 1913. El Secretario, Anesio García.

Don Dionisio Hurtado Merino, juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fué condenado D. Francisco Fernández García, vecino de San Andrés del Rabanedo, en juicio verbal que lo promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Miguel y D. Luis de Paz Roldán, de esta vecindad, se venden en pública subasta, como propias del demandado, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, centenal, en tér-

mino de San Andrés del Rabanedo, al sitio de la Lobera, de cincuenta y seis áreas y cuarenta centiáreas: linda O., erial; M., carretera; P., de Salvador García, y N., otra de Hilario Láz y otros; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

2.ª Una viña, en dicho término, al sitio encima de la era, de catorce áreas y diez centiáreas: linda O. y M., otra de Luis Villayandre; P., se ignora, y N., otra de Florentina García; tasada en quince pesetas.

3.ª Otra tierra, centenal, en el mismo término, al sitio del pozo Pontillo, de veintiocho áreas y veinte centiáreas: linda O., otra de María Cruz Robla; M., camino; P., se ignora, y N., tierra de Juan López; tasada en treinta pesetas.

4.ª Otra tierra, centenal, en el mismo término, al sitio camino de Sarriegos, de catorce áreas y diez centiáreas: linda O., camino; M., tierra de Raimundo Robla; P., viña de herederos de Prudencio Gutiérrez, y N., tierra de Esteban Fernández; tasada en treinta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor, á las once horas del día treinta y uno del corriente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad que suplirá á su costa el comprador.

Dado en León á diecisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zoles.

ANUNCIOS OFICIALES

Contribución urbana fiscal del primer trimestre de 1910 al tercio de 1913.

Don Julián Álvarez Alonso, Recaudador de la Hacienda en la Zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 14 de Septiembre, lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Noviembre del año actual, á las once de la mañana, en la oficina de la Recaudación de Contribuciones, calle de Ordoño II, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia á los deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y de la Instrucción vigente:

1.º Que los bienes trabajos y á cuya enajenación se ha de proceder,

son los comprendidos en la siguiente relación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración del acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, si los hubiere, y no tendrán derecho á exigir ninguno otro que los presentados.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

León 15 de Octubre de 1913.—El Recaudador Agente, Julián Álvarez. V. B.º: El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.

1.ª De D. Faustino Díez Catadera, vecino de León.—Una casa, en término de esta ciudad, al sitio de la Sierra del Agua, sin número (antes Corredera); linda entrando de frente, calle: derecha, D. Juan López Cuadrado; izquierda y espalda, D. Agustín Alfajeme; valorada en 900 pesetas.

2.ª De D. Joaquín González, de la misma vecindad.—Una casa, en dicho término y sitio del Barrio de los Quiñones, sin número: linda entrando, calle: derecha y espalda, casa de D. Angel López Capellera; izquierda, casa de D. Bonifacio Flórez; valorada en 780 pesetas.

3.ª De D. Celestino Díaz González y hermanos.—Una casa, en dicho término y sitio de la plaza del Vizconde, núm. 2; linda entrando, plaza; izquierda, casa de D. Pedro Díez de la Peña; derecha, herederos de D. Telesforo Fernández, y espalda, casa de D. Laureano Arroyo; valorada en 2.700 pesetas.

4.ª De D. Lisario Moreno, vecino del Puente del Castro.—La sexta parte de una casa, en dicho Puente del Castro, en la calle de Mansilla; esta casa está enclavada en otra de D. Mariano Pérez; valorada en 160 pesetas.

5.ª De D.ª María Asensio Millán, vecina de León.—Una casa, en esta capital, á la calle de San Lorenzo, sin número, que linda entrando, calle de plaza; izquierda, casa de D. Julián Vela; derecha, casa de D. Isidro Saurín, y espalda, herencia de D. Julián de León y casa de don Nicolás S. María, comarista de plaza baja; valorada en 780 pesetas.

León 15 de Octubre de 1913.—El Agente ejecutivo, Julián Álvarez.

García González (Elcutorio), hijo de Nicolás y de Nicanora, natural de las Bequillas, provincia de Salamanca, estado soltero, profesión: jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en las Bequillas, Ayuntamiento de las Bequillas, provincia de Salamanca, procesado por faltar á concentración á filas, comparezca en el término de treinta días ante el 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 55, de guarnición en León, D. Simón Soria Calafuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 8 de Octubre de 1913.—El 2.º Teniente Juez instructor, Simón Soria.

Martín García (Rafael), hijo de Simón y de Ignacia, natural de Mozarbas, provincia de Salamanca, estado soltero, profesión comerciante, de 22 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, de estatura 1,632 metros, domiciliado últimamente en Mozarbas, Ayuntamiento de Mozarbas, provincia de Salamanca, procesado por faltar á concentración á filas, comparezca en el término de treinta días ante el 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 55, de guarnición en León; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

León 8 de Octubre de 1913.—El 2.º Teniente Juez instructor, Simón Soria.

Martínez Tascón (Benjamín), hijo de Isidoro y de Felipa, natural de Geras, Ayuntamiento de Pola de Gordón, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,695 metros, desconociéndose sus señas, procesado por el delito de faltar á concentración, comparezca en término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 55, D. Simón Soria Colayeta, residente en León; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

León 11 de Octubre de 1913.—El 2.º Teniente Juez instructor, Simón Soria.

Artillería.—6.º Regimiento Montado.—Juzgado de instrucción

Román García (Isidro), hijo de Pedro y Josefa, natural de Riosoco de Tapia (León), profesión u oficio se ignoran, de 22 años de edad, estatura 1,710 metros; señas personales y particular se ignoran, averiguado últimamente en Riosoco de Tapia (León), procesado por haber faltado á concentración, comparezca en el plazo de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del 6.º Regimiento Montado de Artillería, don José Acosta Madrazo, residente en esta plaza.

Valle de 10 de Octubre de 1913. El primer Teniente Juez instructor, José Acosta.

LEÓN: 1913

Imp. de la Diputación provincial